

Ley N° XV-0403-2004 (5658)

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

- **DEROGADA POR LEY N° XV-0982-2017, SANCIONADA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

POLICIA. PERSONAL EN SITUACIÓN DE RETIRO

ARTICULO 1°.- Incorporase como Artículo 117 Bis de la Ley N° 5612, el siguiente: “El personal policial que se encuentre en situación de retiro, tendrá derecho a gozar de los suplementos establecidos en los capítulos III, IV y V del Título IV de la Ley N° 5612, según se reglamente. Tal beneficio no podrá exceder los valores establecidos por vía reglamentaria para el personal policial en actividad”.-

ARTICULO 2°.- Incorpórase como Artículo 159 Bis de la Ley N° 5612, el siguiente: “El personal policial que se encuentre en situación de retiro deberá ser agrupado, considerando en cada caso en particular los años de prestación de servicios en seguridad al momento del retiro, de acuerdo a los términos establecidos en los Artículos 153, 154, 155 y 156 de la Ley N° 5612. La Autoridad de Aplicación a los efectos del cumplimiento del presente Artículo será la Unidad de Control Previsional”.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable legislatura de la Provincia de San Luis, a siete días del mes de Julio del año dos mil cuatro.-

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados- San Luis

Sdor. JORGE OMAR MORÁN
Presidente Provisional
H. Senado Provincial de San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados – San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis